

Constancia secretarial: Señor Juez, mediante la presente indico que la última notificación de la demanda se efectuó el día 14 de septiembre de 2020 a la llamada en garantía Axa Colpatria S.A., quien dio respuesta a la demanda el día 05 de octubre de 2020. (Fol. 171 y memorial digital allegado el 14 de septiembre de 2020)

Hace constar,

Ana Maria Zapata Marulanda
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1564.

RADICADO N° 05360 31 03 001 2019 00138 00

Mediante auto del 06 de octubre de 2020, se procedió a dar traslado a la parte demandante de las excepciones propuesta por las demandadas y llamadas en garantía, así como a las demandadas de las contestaciones a los llamamientos en garantía presentados. Sin que se hubiere allegado pronunciamiento alguno dentro del término legal concedido.

En consonancia con lo anterior, es procedente continuar con el trámite del proceso. Por ende, se señalará fecha y hora, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

En virtud de ello, se CITA a todas las partes procesales, para que concurran personalmente, con sus apoderados, a dicha audiencia, a fin de rendir interrogatorio, conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de las pruebas. La audiencia se realizará por medio

virtual Microsoft Teams o Lifesize al que los mandatarios judiciales y partes deberán acceder. Para tales efectos deberán contar con: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc, el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados del deber de asistir a la audiencia, se les previene respecto de las consecuencias de la inasistencia a la misma y se advierte que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia, resaltando que no se aplazará sino por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Se señala el día TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM), para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: La audiencia se realizará por el medio virtual Microsoft Teams o Lifesize, al que los mandatarios judiciales designados deberán acceder. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados por los respectivos apoderados.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico
Nº 097 fijado en la página Web de la Rama
Judicial 4 26/11/2020 a las
8:00. a.m.

SECRETARIA